



# JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 7 DE MADRID

**AUTOS: Concurso necesario nº 209/2006**

**Solicitante: D<sup>a</sup>. Pilar Benayas Aguado**  
**Procurador: Sr. Rodríguez Muñoz**  
**Deudor: FORUM FILATÉLICO, S.A.**  
**Procurador: Sr. Rodríguez Nogueira**

## **AUTO Nº57/2006**

En Madrid a veintidós de junio de dos mil seis.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Procurador Sr. Rodríguez Muñoz , en nombre y representación de D<sup>a</sup>. Pilar Benayas Aguado , se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso de FORUM FILATÉLICO, S.A., acompañando los documentos expresados en el artículo 7 de la Ley Concursal.

**SEGUNDO.-** Se afirma en la solicitud que el deudor tiene el centro de sus intereses principales en Madrid, calle José Abascal nº 51 que coincide con el lugar de su domicilio.

**TERCERO.-** Se fundamenta la solicitud de concurso en el estado de insolvencia del deudor, según se desprende de los hechos que alega y que constan en el escrito de solicitud que se da aquí por reproducido.

**CUARTO.-** Se alega que la certeza de los hechos anteriores se demuestra con los documentos que acompaña.

**QUINTO.-** Al cumplir la solicitud con todos los requisitos exigibles fue admitida a trámite la solicitud. Dado que, con carácter previo y en relación a los administradores de la referida sociedad, se habían iniciado actuaciones penales en el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional que habían motivado que se acordara la administración judicial de la sociedad, así como la adopción de medidas cautelares respecto de los bienes de la sociedad y de sus administradores, se acordó emplazar a la deudora a través del administrador judicial designado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional y personado en los presentes autos, para comparecer en el plazo de cinco días hábiles, dentro del cual podía formular oposición y señalar los



medios de prueba de que intentara valerse. Durante este periodo y con anterioridad al emplazamiento se han presentado diversas solicitudes de concurso necesario respecto de FORUM FILATÉLICO, S.A., de las que se han admitido a trámite las de D<sup>a</sup>. Belén Rein Soto Yarritu representada por el procurador Sra. Arnés Bueno; D. Juan Ramón Cáceres Ramos, D<sup>a</sup>. María Isabel Alonso Barbolla y D. Miguel Cáceres Alonso (menor de edad) representados por el procurador Sr. Torres Álvarez; D<sup>a</sup>. Carmen Soriano Carreras y D<sup>a</sup>. Araceli Serrano Moros representados por el procurador Sr. Santos Viada; D. Alberto Gómez García representado por el procurador Sr. Cristóbal López, acumulándose a la primera presentada. El administrador judicial, dado que debía recabar la opinión del interventor designado por la sociedad y, en caso de discrepancia resolver el Juez del Juzgado Central nº 5 de la Audiencia Nacional, solicitó una prórroga de cinco días para presentar dicho escrito, prórroga que le fue concedida. Dentro del plazo el administrador judicial manifestó por escrito su no oposición a la declaración del concurso, aportando resolución del Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional autorizándole a actuar en tal sentido. Por su parte la deudora FORUM FILATÉLICO, S.A. ha comparecido representada por el Procurador Sr. Rodríguez Nogueira, teniéndosele por parte y acordándose darle traslado de las solicitudes de concurso necesario admitidas a trámite hasta la fecha y del escrito del administrador judicial, a fin de que en el plazo de cinco días manifestara si se oponía al concurso y señalara los medios de prueba de que intentara valerse. La deudora presentó escrito en plazo en el que manifestaba que no se oponía a la declaración del concurso. Verificado lo cual quedaron las actuaciones pendientes de citar la resolución oportuna.

**SEXTO.-** Con posterioridad al traslado de las solicitudes de declaración de concurso necesario a la deudora, se han admitido a trámite y acumulado a la primera las de las siguientes personas: D<sup>a</sup>. Cristina Muñoz Avendaño, D<sup>a</sup>. Julia Avendaño Gómez, D<sup>a</sup>. Felisa Fernández Torres, Grupo Unido de Proyectos y Operaciones, S.A., representada por el procurador Sra. Torres Ruiz; D<sup>a</sup>. Cristina Susana Martínez Briones D. Carlos Ferrero Martínez, D<sup>a</sup>. Susana Ferrero Martínez y D. Juan Carlos Ferrero Antón representados por el procurador Sr. Conde de Gregorio.

Además de los indicados solicitantes de declaración de concurso necesario se han personado en los presentes autos como acreedores: La Agencia Estatal de la Administración Tributaria, representada por el Sr. Abogado del Estado; la Fundación Federico García Lorca, asistidos por la Procuradora Sra. Gili Ruiz; D. Manuel Camuñas Mellado representado por la Procuradora Sra. Arnés Bueno; D. Miguel Ángel Camuñas Jurado y D<sup>a</sup>. Carmen Camuñas Jurado, representados por la Procuradora Sra. Arnés Bueno; la Asociación Gallega de Inversores de Bienes Tangibles, asistidos por la Procurador Sra. Vázquez Pimentel; D. José María López Ruiz del Árbol, D. Rafael Mayorgas Prieto, D. José Antonio Sanz Sanz, D<sup>a</sup>. María Luisa Fuster Velasco, D<sup>a</sup>. Dolores Picazo López, D. Andrés García Martín, D. Celestino Mielgo Domínguez, D. Eutimio Lázaro Molinera, D<sup>a</sup>. Julia Sanz Villar, D. Pedro Luis Lázaro Sanz, D. Lorenzo Gracia Soler, D. José Gómez Mármol, D<sup>a</sup>. María Luz García Ramperez, D. Juan Rivero Pérez, D<sup>a</sup>. Josefa López Paz, D<sup>a</sup>. Raquel Anunciación Aguilar Milán, D. Desiderio Rincón Burranchon, D<sup>a</sup>. Celia García Rodríguez, D. David Collado Martín, D. Gregorio

Collado del Monte, D<sup>a</sup>. Esperanza Martín Jiménez, D<sup>a</sup>. Maria de las Viñas López Fuentenebro, D. Felipe Moreno López, D<sup>a</sup>. Concepción Vázquez Maestre, D. Enrique Criado González y D. Ángeles Pastor de las Heras, D. Vicente Uceda Baltasar, D<sup>a</sup>. Maria Uceda Jiménez, D<sup>a</sup>. Carmen Catalina Serrano Tome, D<sup>a</sup>. Cecilia Noemí González Álvarez, D. Antonio Pérez Gallego, D<sup>a</sup>. Pilar Beltrán Salas, D. Alfonso Manuel Pulido Calza, D. Francisco Guerrero Molina, D. José Miguel Díaz Martines y D<sup>a</sup>. Carmen Figueira Romero, asistidos por el Procurador Sr. Lanchares Perlado; D<sup>a</sup>. María Fernández Álvarez asistido por la Procuradora Sra. De la Peña Argacha; Banco Español de Crédito, SA, asistido por el Procurador Sr. Ibáñez de la Cadiniere y Fernández.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 18.1 de la Ley Concursal que si el deudor emplazado se allanare a la pretensión del solicitante o no formulare oposición en el plazo de cinco días, el Juez dictará auto declarando el concurso de acreedores.

De lo dispuesto en los artículos 18.1 y 19.2 de la LC, se desprende que la falta de oposición del deudor a la solicitud de concurso instada por los acreedores, manifestada de una forma expresa o tácita, determina, sin más, la procedencia de declaración de concurso.

Como esto es lo sucedido en el presente caso, según se ha puesto de relieve en los antecedentes de hecho, puesto que tanto el administrador judicial como la propia deudora, a través de su representación procesal, han manifestado expresamente su no oposición a la declaración de concurso procede dictar el auto declarando el concurso, con los pronunciamientos determinados en el artículo 21 de la Ley Concursal.

**SEGUNDO.-** Dispone el artículo 21 de la Ley Concursal que el auto de declaración del concurso contendrá los siguientes pronunciamientos: 2º.- Los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto de su patrimonio, así como el nombramiento y las facultades de los administradores concursales.

En el presente caso nos encontramos ante un concurso necesario, pues la solicitud fue formulada por D<sup>a</sup>. Pilar Benayas Aguado, acreedora de la deudora FORUM FILATÉLICO, S.A., solicitud a la que se han acumulado otras muchas a las que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente resolución. Por consiguiente, dado que no constan en el presente caso circunstancias que aconsejen lo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la citada Ley, el deudor debe ser suspendido en el ejercicio de las facultades de

administración y disposición sobre su patrimonio, en las que será sustituido por los administradores concursales, que ostentarán dichas facultades, además de las previstas legalmente. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del referido Texto legal procede nombrar, como miembros de la administración concursal, a D. Miguel Sánchez-Calero Guilarte, abogado y a D. Antonio Moreno Rodríguez, economista, por reunir los requisitos previstos legalmente y considerarles plenamente capacitados para el ejercicio del cargo. Respecto al acreedor, dado el interés público que representa, procede nombrar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria miembro de la administración concursal. No obstante, dada su condición, deberá comunicar al aceptar el cargo, la persona que haya de representarla en el ejercicio del cargo. Hasta que su aceptación se produzca actuarán el resto de administradores concursales mancomunadamente.

Dado que respecto de la entidad FORUM FILATÉLICO, S.A. existe nombrada una administración judicial en el procedimiento nº del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, deberá comunicarse el presente auto junto con la aceptación de al menos dos de los administradores concursales al Ilmo. Sr. Magistrado Juez de dicho Juzgado a fin de que adopte las medidas que considere oportunas para que pueda surtir plenos efectos lo acordado por este Juzgado mercantil en relación a la administración de la concursada.

Para facilitar las comunicaciones de este Órgano Jurisdiccional con la administración concursal se señala el domicilio del letrado D. Miguel Sánchez-Calero Guilarte sito en la calle Fernando el Católico nº 63, local planta calle de Madrid, como domicilio a efecto de notificaciones que deban verificarse con la referida administración concursal.

**TERCERO.-** A fin de coordinar, en la medida de lo posible, el inicio del plazo para la elaboración del informe de la administración concursal y la conclusión del plazo de comunicación de créditos y ante el elevadísimo número de acreedores que se prevé comuniquen sus créditos, se suspende el plazo para elaborar el informe referido hasta que concluya el plazo para la comunicación de créditos, momento en que se alzarán la suspensión, lo que se comunicará oportunamente a los administradores concursales.

**CUARTO.-** Al auto de declaración del concurso se le dará la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, si bien se realizará en dos diarios uno de información general y otro de información económica de los de mayor difusión no solo en la Comunidad de Madrid, si no en toda España. Comuníquese este auto a la Sra. Presidenta del Consejo Nacional de Consumidores y Usuarios a fin de que le dé la máxima divulgación entre las distintas asociaciones de consumidores.

En cuanto a la publicidad registral, de lo obrante en las actuaciones resulta la existencia de los siguientes bienes de carácter inmueble propiedad de la concursada FORUM FILATÉLICO, S.A.:

<u>Nº Registro</u>	<u>Nº</u>	<u>Localización</u>
--------------------	-----------	---------------------





**Registral**

Tenerife 3	19749	Av.La Salle s/n Plta.1 Edf.Ciudamar. Pg.Cepsa Disa	Sta.Cruz Tenerife
Salamanca 4	63911	C/ Zamora 62-64 Plta. 1	Salamanca
Málaga 2	3550/A	Pta H. C/ Alameda de Colón nº 8, Portal 4 Plta. 1ª	Málaga
Málaga 2	3548/A	Pta G. C/ Alameda de Colón nº 8, Portal 3 Plta. 1ª	Málaga
Málaga 2	3522/A	Pta F C/ Alameda de Colón nº 8, Portal 3 Plta. 1ª	Málaga
Málaga 2	3462/A	C/ Alameda de Colón nº 8, Plta. Baja	Málaga
Málaga 2	3460/A	C/ Alameda de Colón nº 8, Plta. Baja Pta. 7	Málaga
Málaga 2	3458/A	C/ Alameda de Colón nº 8, Plta. Baja	Málaga
Málaga 2	3250/A	C/ Alameda de Colón nº10, Plta. Sótano Pta 128	Málaga
Málaga 2	3236/A	C/ Alameda de Colón nº 8, Plta. Sótano	Málaga
Málaga 2	3234/A	C/ Alameda de Colón nº 8, Plta. Sótano Pta 2	Málaga
Málaga 2	3232/A	C/ Alameda de Colón nº 8, Pta. Sótano	Málaga
Málaga 2	3218/A	C/ Alameda de Colón nº 10, Pta. Sótano Pta 112	Málaga
Málaga 2	3214/A	C/ Alameda de Colón nº 10, Pta 2, Prta 110	Málaga
Málaga 2	3202/A	C/ Alameda de Colón nº 10 Pta.2 Prta 104	Málaga
Málaga 2	3200/A	C/ Alameda de Colón nº 10, Pta. Sótano Pta 103	Málaga
Málaga 2	3196/A	C/ Alameda de Colón nº 10, Plta Sótano Prta. 101	Málaga
Madrid 38	19781	C/ Salcedo nº 7	Madrid
Madrid 38	26381	C/ Salcedo nº 9	Madrid
Linares	35142	C/ Julio Burell nº 19	Linares
Linares	35144	C/ Julio Burell nº 19	Linares
Igualada Dos	201032	C/ Aurora nº 60 a 66	Igualada
Hermanas 1 Dos	1/81937	C/ Lamarque de Novoa, nº 5	Dos Hermanas
Hermanas 1	1/81935	C/ Lamarque de Novoa, nº 5	Dos Hermanas
Córdoba 1	71850	C/ Claudio Marcelo nº 6, Pta. Baja. Pta. 1	Córdoba
El Egido	14305	C/ Lobero nº 52	El Egido
Elda	35406	C/ San Francisco nº 11	Elda
Elda	35407	C/ San Francisco nº 13	Elda





Ceuta	29440	Avda. Gran Vía Edificio Levante	Ceuta
Ceuta	17465	Avda. Gran Vía s/n Pta.2	Ceuta
Fuenlabrada 1	12249	C/ Santiago Ramón y Cajal nº 14	Humanes
Fuenlabrada 2	30121	Paraje Dehesillas, camino de Móstoles	Fuenlabrada
Fuenlabrada 3	21363	Paraje la Gallega	Fuenlabrada
Fuenlabrada 3	21364	Paraje Albarreja	Fuenlabrada
León 3	22966	C/ Burgo Nuevo nº 20 Plta. 1ª puerta A	León
Alicante 2	35609	Avda. Loring nº 6-7-8	Alicante
		C/ Moratín nº 21 portal 3 bloque 2	
Alicante 2	53414	Residencial Oscar Espla fase 2	Alicante
Algeciras 1	17884	Avda. Virgen del Carmen nº 13	Algeciras
Almeria 1	59895	C/ Gerona nº 29 planta baja	Almeria
Almeria 1	59899	C/ Geron nº 17 planta 1ª	Almería
Badajoz 3	7015	Pza. de España nº 16	Bajadoz
Burgos 1	43561.0	C/ Belorado nº 7 planta baja	Burgos
Burgos1	43559	C/ Belorado nº 7 planta sótano	Burgos
Vigo 1	2658	C/ García Olloqui nº 10	Vigo
Vilanova	50940	C/ Rambla Sama nº 34 planta baja	Vilanova y la Geltru
Zaragoza 14	4879	C/ Don Jaime I .- nº 4	Zaragoza
Zaragoza 14	4880	C/ Jaime I el Conquistador 34 Duplicado 1ª Plta izquierda	Zaragoza
Zaragoza 14	4881	C/ Jaime I el Conquistador 34 Duplicado 1ª Plta Centro	Zaragoza
Zaragoza 14	4882	C/ Jaime I el Conquistador 34 Duplicado 1ª Plta Alzada	Zaragoza
Soria 1	7283	Paseo del Espolón nº 12, Plta 1ª , Izda	Soria
Soria 1	7281	Paseo del Espolón nº 12, Plta Baja	Soria
Soria 1	7279	Paseo del Espolón nº 12, Plta Sótano	Soria
Estepona	1553	Pagos de la Duquesa y Miraflores	Manilva
Manilva	2123	Camino de San Roque	Manilva
Barcelona 15	21171/N	Av. Diagonal, 405 Bajo y Sótano	Barcelona
Barcelona 15	21175/N	Av. Diagonal, 405 Entresuelo	Barcelona
Madrid 17	7678	C/ San Romualdo s/n	Madrid
Madrid 25	323	C/ Tutor 16	Madrid
Valladolid 5	22143	C/ Castelar, 1	Valladolid
Albacete 3	33491	C/ Tinte, 13, 2, 01 D	Albacete
Arenas			
S.Pedro	4869	Av. Castilla y León, 66	Piedralaves
Cuenca	35070	C/ De las Torres, 24, E	Cuenca
Melilla	16204	C/ José Antonio Primo de Rivera, 3, Plta. Baja	Melilla
		C/ José Antonio Primo de Rivera, 3, Plta. 1ª	
Melilla	16208	Prta. Izda	Melilla
<b>Registro de Estepona: "VILLAS DEL MEDITERRÁNEO" Saladavieja, término municipal de Estepona</b>			
Bloque 1 en const	64550		
	64552		
	64554		
	64556	Propiedad de FORUM en el 18'87% y 37 copropietarios más	





	64558	
	64560	
	64562	
	64564	
Bloque 2 en const.	64566	Propiedad de FORUM en el 18'87% y 37 copropietarios más
	64568	
	64570	
	64572	
	64574	
	64576	
	64578	
	64580	
	64582	
	64584	
	64586	
	64588	
	64590	
	64592	
	64594	
	64596	
	64598	
	64600	
	64602	
	64604	
	64606	
	64608	
	64610	
	64612	
Bloque 3 en const.	64614	
	64616	
	64618	
	64620	
	64622	
	64624	
	64626	
	64628	
	64630	Propiedad de FORUM en el 18'87% y 37 copropietarios más
	64632	
	64634	
	64636	
	64638	
	64640	
	64642	
	64644	
	64646	





	64648	
Bloque 4 en const	64650	
	64652	
	64654	
	64656	
	64658	
	64660	
	64662	
	64664	
	64666	
	64668	Propiedad de FORUM en el 18'87% y 37 copropietarios más
	64670	
	64672	
	64674	
	64676	
	64678	
	64680	
	64682	
	64684	
Bloque comercial	64686	
	64688	
	64690	
	64692	
	64694	Propiedad de FORUM en el 18'87% y 37 copropietarios más
	64696	
	64698	
	64700	
	64702	
	64704	
<b>Registro de Estepona "RESIDENCIAL PUERTO ALTO" Saladavieja, término municipal de Estepona</b>		
Bloque 1 en const.	60697	Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44
	60699	copropietarios más
	60701	
	60703	
	60705	
	60707	
	60709	
	60711	
	60713	
	60715	
	60717	
	60719	
	60721	
	60723	







	60725	
	60727	
	60729	
	60731	
	60733	
	60735	
	60737	
	60739	
	60741	
	60743	
	60745	
Bloque 2 en const.	60747	
	60749	
	60751	
	60753	
	60755	
	60757	
	60759	
	60761	
	60763	
	60765	
	60767	
	60769	Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44
	60771	coopropietarios más
	60773	
	60775	
	60777	
	60779	
	60781	
	60783	
	60785	
	60787	
	60789	
	60791	
	60793	
	60795	
Bloque 3 en const.	60797	Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44
	60799	coopropietarios más
	60801	
	60803	
	60805	
	60807	
	60809	
	60811	
	60813	





Administración  
de Justicia

60815  
60817  
60819  
60821  
60823  
60825  
60827  
60829  
60831  
60833  
60835  
60837  
60839  
60841  
60843  
60845  
60847  
60849  
60851  
60853  
60855  
60857  
60859  
60861  
60863  
60865  
60867  
60869  
60871  
60873  
60875  
60877  
60879  
60881  
60883  
60885  
60887  
60889  
60891  
60893  
60895  
60897  
60899  
60901  
60903  
60905



Madrid



	60907	
	60909	
	60911	
	60913	
	60915	
	60917	
	60919	
Bloque 4 en const.	60921	Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44 coopropietarios más
	60923	
	60925	
	60927	
	60929	
	60931	
	60933	
	60935	
	60937	
	60939	
	60941	
	60943	
	60945	
	60947	
	60949	
	60951	
	60953	
	60955	
	60957	
	60959	
	60961	
	60963	
	60965	
	60967	
	60969	
	60971	
	60973	
	60975	
	60977	
	60979	
	60981	
	60983	
	60985	
	60987	
	60989	
	60991	
	60993	
	60995	
	60997	





	60999	
	61001	
	61003	
	61005	
	61007	
	61009	
	61011	
	61013	
	61015	
	61017	
	61019	
	61021	
	61023	
	61025	
	61027	
	61029	
	61031	
	61033	
	61035	
	61037	
	61039	
	61041	
	61043	
Bloque 5 en const.	61045	Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44 coopropietarios más
	61047	
	61049	
	61051	
	61053	
	61055	
	61057	
	61059	
	61061	
	61063	
	61065	
	61067	
	61069	
	61071	
	61073	
	61075	
	61077	
	61079	
	61081	
	61083	
	61085	
	61087	
	61089	





61091  
61093  
61095  
61097  
61099  
61101  
61103  
61105  
61107  
61109  
61111  
61113  
61115  
61117  
61119  
61121  
61123  
61125  
61127  
61129  
61131  
61133  
61135  
61137  
61139  
61141  
61143  
61145  
61147  
61149  
61151  
61153  
61155  
61157  
61159  
61161  
61163  
61165  
61167  
61169  
61171  
61173  
61175  
61177  
61179  
61181





61183  
61185  
61187  
61189  
61191  
61193  
61195  
61197  
61199  
61201  
61203  
61205  
61207  
61209  
61211  
61213  
61215  
61217  
61219  
61221  
61223  
61225  
61227  
61229  
61231  
61233  
61235  
61237  
61239  
61241  
61243  
61245  
61247  
61249  
61251  
61253  
61255  
61257  
61259  
61261  
61263  
61265  
61267  
61269  
61271  
61273





	61275	
	61277	
	61279	
	61281	
Bloque 6 en const.	61283	Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44 coopropietarios más
	61285	
	61287	
	61289	
	61291	
	61293	
	61295	
	61297	
	61299	
	61301	
	61303	
	61305	
	61307	
	61309	
	61311	
	61313	
	61315	
	61317	
	61319	
	61321	
	61323	
	61325	
	61327	
	61329	
	61331	
	61333	
	61335	
	61337	
	61339	
	61341	
	61343	
	61345	
	61347	
	61349	
	61351	
	61353	
	61355	
	61357	
	61359	
	61361	
	61363	
	61365	





61367  
61369  
61371  
61373  
61375  
61377  
61379  
61381  
61383  
61385  
61387  
61389  
61391  
61393  
61395  
61397  
61399  
61401  
61403  
61405  
61407  
61409  
61411  
61413  
61415  
61417  
61419  
61421  
61423  
61425  
61427  
61429  
61431  
61433  
61435  
61437  
61439  
61441  
61443  
61445  
61447  
61449  
61451  
61453  
61455  
61457







61459  
61461  
61463  
61465  
61467  
61469  
61471  
61473  
61475  
61477  
61479  
61481  
61483  
61485  
61487  
61489  
61491  
61493  
61495  
61497  
61499  
61501  
61503  
61505  
61507  
61509  
61511  
61513  
61515  
61517  
61519  
61521  
61523  
61525  
61527  
61529  
61531  
61533  
61535  
61537  
61539  
61541  
61543  
61545  
61547  
61549

Bloque 7 en  
const.

Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44  
copropietarios más





61551  
61553  
61555  
61557  
61559  
61561  
61563  
61565  
61567  
61569  
61571

Bloque 8 en  
const.

61573 Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44  
61575 coopropietarios más

**Inmuebles sin certificado registral**

11013	17884	C/ Virgen del Carmen nº 13	Algeciras
41034	1000115	C/ San José nº 3	Sevilla

**Inmuebles sin certificado ni número registral**

DH MUN

28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-1	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-3	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Tinte nº 13	Albacete
3079	C/ Castello de la Plan nº 10	Ibi (Alicante)
3065	Avda. Pais Valencia, 7	Elche
3065	Avda. Pais Valencia, 7	Elche
3065	Avda. Pais Valencia, 7	Elche
3140	Paseo Chapí 6	Villena
4013	C/ Gerona 27	Almería
6015	C/ Vicente Barrantes, 1E	Badajoz
18087	C/ Gran Vía de Colón 13,1	Granada
18087	C/ Gran Vía de Colón 13,1	Granada
23050	C/ Bernabe Soriano nº 14	Linares
28079	C/ José Abascal nº 51	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26, 06	Madrid





28079	C/ Modesto la Fuente nº 26, 05	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26, 04	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26, 01	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26, 03	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26, 02	Madrid
28074	C/ Daza Valdes 9	Leganés
28079	C/ Maratón, 12	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente, 26, 00	Madrid
28079	C/ Hilarión Eslava, 25,00	Madrid
30030	Avda. de Canalejas, 1, 1	Murcia
34120	C/ General Amor, 9, E	Palencia
34120	C/ Mayor Principal 82 E	Palencia
38038	UR. Polígono Cepsa, 1,1	Tenerife
46250	Avda. Primado Reig 189,1	Valencia
8019	C/ Consell de Cent 331 Pr.	Barcelona
8019	C/ Consell de Cent 331 Pr.	Barcelona
8019	C/ Consell de Cent 331, 01	Barcelona
8187	Avda. Francesc Macia, 70,1	Barcelona
13034	C/ Ramón y Cajal 2	Ciudad Real
14021	C/ García Lovera 5,E	Córdoba
35	C/ De Coll, 4 Arrecife	Lanzarote
28058	Camino Alto Carrera, 6	Madrid
29068	Urbanización Playa Manilva	Málaga
29036	Villas Mediterráneo s/n Trillo	Estepona Guadalajara

### Inmuebles en Propiedad

Nº Registro		
074-06	C/ Bernabé Soriano, 8	Jaén
074-11	C/ Celia Cruz, 2	Sta.Cruz de Tenerife
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-59	Av. De Coll, 4	Arrecife
074-03	Av. Descubrimientos	Chiclana
074-20	C/ Riera Vilaret, 81-93	Sabadell
074-20	C/ Riera Vilaret, 81-93	Sabadell
074-20	C/ Riera Vilaret, 81-93	Sabadell
074-58	Rambla Sama, 31	Vilanova i la Geltrú
074-21	C/ Canalejas, 1-3	Murcia



074-22	Av. País Valencia, 37	Alcoy
074-16	Pº Chapí, 7	Villena
074-35	C/ Las Torres, 22	Cuenca
074-33	Pz. España, 20	Badajoz
074-55	Av. Cataluña, 9	Valencia
074-53	C/ Marathon, 7	Madrid
074-49	C/ José Abascal, 38-1º izq.	Madrid
074-37-38	Caminio de algayarens, s/n	Ciudadela

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley Concursal, debe ordenarse la formación de las Secciones segunda, tercera y cuarta, que se encabezarán con testimonio del presente auto.

**SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto en le artículo 20.1 de la Ley Concursal las costas causadas en la declaración del concurso, tendrán la consideración de créditos contra la masa del concurso.

Por lo expuesto, y como señala el artículo 14 de la Ley Concursal, procede dictar auto declarando en concurso a la parte solicitante. El concurso debe calificarse de necesario por haber sido instado por acreedor, según dispone el artículo 22 de la Ley Concursal.

## **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se declara en concurso, que tiene carácter de necesario al deudor FORUM FILATÉLICO, S.A. y se declara abierta la fase común del concurso. Se suspende el ejercicio por el deudor de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por los administradores concursales.

2.- Se nombra a D. Miguel Sánchez – Calero Guilarte, abogado, a D. Antonio Moreno Rodríguez, economista y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreedora, miembros de la administración concursal, que además de las facultades legalmente previstas, asumirán las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal.

Dichos administradores concursales actuarán de modo mancomunado hasta que acepte el administrador concursal acreedor.

Comuníquese el nombramiento a los interesados, a fin de que en el plazo de cinco días desde su recibo comparezcan ante el Juzgado y manifiesten si aceptan o no el encargo o si concurre alguna causa de recusación. Adviértase a la



entidad Hacienda Pública estatal, que en el momento de dicha comparecencia deberá indicar el nombre de la persona física que le represente en el cargo.

Póngase el presente auto junto con la aceptación de al menos dos de los administradores concursales en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional a fin de que adopte las medidas que considere oportunas para que pueda surtir plenos efectos lo acordado por este Juzgado mercantil en relación a la administración de la concursada.

Para facilitar las comunicaciones de este Órgano Jurisdiccional con la administración concursal se señala el domicilio del letrado D. Miguel Sánchez-Calero Guilarte, sito en la C/ Fernando El Católico nº 63 local planta calle de Madrid como domicilio a efecto de notificaciones que deban verificarse con la referida administración concursal.

3.- Requírase al deudor para que ya en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, presente en el Juzgado los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal.

4.- Llámense a los acreedores del concursado FORUM FILATÉLICO, S.A. para que comuniquen en la forma establecida en el artículo 85 a los administradores concursales la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de los de mayor difusión de Madrid.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.

Se suspende el plazo para la elaboración del informe de la administración concursal hasta que concluya el plazo para la comunicación de créditos.

5.- Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado y en dos diario de los de mayor difusión en la Comunidad de Madrid y en toda España, uno de ellos de carácter general y otro de carácter económico.

Los anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él.

Comuníquese este auto a la Sra. Presidenta del Consejo Nacional de Consumidores y Usuarios a fin de que le dé la máxima divulgación entre las distintas asociaciones de consumidores.





Inscríbase en el Registro Mercantil de Madrid la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición y el nombramiento de los administradores concursales, librando al efecto el oportuno mandamiento.

Anótese preventivamente, asimismo, lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición y el nombramiento de los administradores concursales, en los registros públicos en que figuren inscritos bienes del concursado, librando al efecto el oportuno mandamiento. Una vez firme este auto líbrese mandamiento para conversión de la anotación preventiva en inscripción. En relación a los bienes inmuebles a que se hace referencia en los fundamentos jurídicos de la presente resolución estése a lo dispuesto en el artículo 323 del Reglamento del Registro Mercantil

Los respectivos oficios se entregarán al procurador de la parte solicitante.

6.- Comuníquese la declaración del concurso al Juez decano de Madrid para su traslado a los Juzgados de Primera Instancia, de lo Social y de lo Mercantil. Comuníquese igualmente al Fondo de Garantía Salarial.

7.- Los legitimados conforme a la Ley Concursal para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

8.- El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la Administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

9.- Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto.

10.- Las costas causadas se incluirán en los créditos contra la masa del concurso.

Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la Ley Concursal para la declaración de concurso.

MODO DE IMPUGNACIÓN:





1.- Contra la DECLARACIÓN DE CONCURSO cabe, por quien acredite interés legítimo, RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, contados desde la última publicación del anuncio de declaración del concurso y limitado a citar la resolución recurrida.

2.- Contra los DEMÁS PRONUNCIAMIENTOS del auto cabe RECURSO DE REPOSICIÓN por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de CINCO DÍAS, computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2 y 197 de la Ley Concursal y 452 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo acuerda, manda y firma D. Santiago Senent Martínez Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid y su Partido.- Doy fe.

